MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., JULIO 16 de 2024

PARA: **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**
Subdirector General de Infraestructura

DE: Director Técnico de Construcciones

REFERENCIA: Contrato de Obra IDU 349 de 2020, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 5. ***Alcance memorando 202434600212793 del 16 de julio de 2024, Solicitud de Modificatorio N° 9***

Respetado Arquitecto Reina:

Por medio del presente se da alcance al memorando del asunto, solicitando atentamente se sirva ordenar a quien corresponda, incluir en la elaboración de la **Modificación N° 9,** al Contrato de la referencia, del Proyecto Troncal Av. 68. **Grupo 5**, lo siguiente:

I. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

El contratista mediante comunicado CC/349-INT-3898-24 con radicado IDU 202452601234872 del 16 de julio de 2024, dio alcance a su solicitud inicial, precisando lo siguiente:

> *(…) Así mismo y de acuerdo con el trámite que se viene adelantando, respecto a la modificación contractual para la entrega sustancial de la etapa de construcción, se solicita sea revisada la modificación contractual a las siguientes cláusulas del contrato de la referencia, así:*
>
> *Por lo que proponemos incluir un parágrafo al final de la Cláusula 5**.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.:***

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

PARAGRÁFO: La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo.

Teniendo en cuenta que el plazo actual de la etapa de Construcción incorporado mediante Modificatorio N°8 corresponde a CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO, y el impacto que las áreas afectadas originan sobre la normal ejecución del resto de las obras del proyecto, la completa terminación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, por parte del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

Así mismo, se propone incluir un parágrafo al final de la ***Cláusula 25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES****.*

PARAGRÁFO: La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo.

Teniendo en cuenta que el plazo actual de la etapa de Construcción incorporado mediante Modificatorio N°8 corresponde CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIOS, y el impacto que las áreas afectadas originan sobre la normal ejecución del resto de las obras del proyecto, la completa terminación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, por parte del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO contados desde
la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

Dos (02) meses antes de Cumplirse el plazo actual de la etapa de construcción, se realizará un recorrido de verificación de las obras Construidas, el Contratista pondrá a disposición del Interventor y del IDU

MEMORANDO

las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, así como la Memoria Técnica respectiva de las obras construidas hasta esa fecha que incluya las áreas desafectadas. Cumplida la etapa de Construcción el Contratista Actualizará la Memoria Técnica del total de las obras construidas, el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.

II. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA, remitió alcance a su comunicado IDU-603-G5-5151 con radicado IDU 202452601171722 del 05 de julio de 2024, referente a la comunicación del contratista CC/349-INT-3842-24, mediante su comunicado IDU-603-G5-5190 de radicado IDU 202452601235672 del 16 de julio de 2024, indicando lo siguiente:

(…) Conconcreto S.A. (en adelante "el Contratista") presentó una solicitud de modificación del contrato de obra IDU-349 de 2020, fundamentada en las dificultades en la ejecución de las obras aledañas a la intersección de la avenida 68 con calle 53, a raíz de una desatención por parte del Contratista del Grupo 6 a los compromisos establecidos en las diversas reuniones de seguimiento a la armonización entre los tramos 5 y 6 del proyecto de la Av 68 y las repercusiones directas que siguen afectando al contrato de obra No. IDU 349 de 2020.

Al respecto, Ayesa Ingeniería y Arquitectura S.A.U. (en adelante "la Interventoría"), se permite presentar un alcance a la comunicación del asunto, con el cual emitió sus consideraciones técnicas jurídicas y financieras, de conformidad con el procedimiento regulado en el Manual de Interventoría aplicable, y dar traslado al IDU de la solicitud del Contratista.

En primera instancia, es importante mencionar que, dentro de los aspectos que le han permitido a la Interventoría presentar el concepto de viabilidad de la presente solicitud de modificación, se ha tenido en cuenta que la modificación permite dar un manejo más apropiado a la situación, dado el significativo avance actual del proyecto en la etapa de construcción. Por otra parte, no obstante el impacto en las áreas afectadas, es de anotar que los hechos que originan dicha afectación, de ningún modo impiden en forma sustancial y

MEMORANDO

adversa el cumplimiento de la mayor parte de las obligaciones derivadas del Contrato; por las razones expuestas, no resulta conveniente ni oportuno contemplar que tales circunstancias supongan la revisión de una posible suspensión o prórroga del plazo contractual, en consideración a que a la fecha no se tiene certeza del momento y el plazo en que las referidas obras afectadas puedan ser construidas.

En línea con lo anterior, se presenta a continuación una relación con mayor detalle de los conceptos que la interventoría ha emitido sobre la solicitud presentada por el Contratista:

- *La Interventoría ha indicado su posición en cuanto a que es viable la propuesta del Contratista por las razones anteriormente expuestas en el sentido de que se han materializado circunstancias y/o eventos que afectan el Contrato de Obra consistentes en la afectación de la ejecución de las áreas del alcance del contrato de obra IDU 349 de 2020 que no se pueden desarrollar, por la presencia de circuitos existentes de ETB y de Enel Codensa, debido al presunto atraso en las obras de canalización de las redes de servicios públicos a cargo del Contratista del Grupo 6, lo cual corresponde a hechos ajenos a la responsabilidad del Contratista y la Interventoría.*
- *En las comunicaciones radicadas al IDU, se ha emitido, de manera clara y suficiente, el concepto de viabilidad de adelantar las gestiones contractuales que apliquen para, retirarlas, excluirlas, desafectarlas de la Etapa de Construcción e incluirlas en la de Mantenimiento, o suspender parcialmente la ejecución de dichas obras, hasta tanto se superen las circunstancias que imposibilitan al Contratista a realizarlas y posteriormente realizarlas en la Etapa de Mantenimiento. El Contratista deberá adelantar las actualizaciones necesarias de las Garantías.*
- *En este sentido, la Interventoría considera viable la ejecución de obras durante el periodo que se destine para el recibo, en caso que se requiera, en la etapa de Mantenimiento. El Contratista deberá elaborar la Memoria Técnica dos meses antes de la finalización de la etapa de Construcción, con las correspondientes actualizaciones, una vez se culmine la etapa y la actualización final cuando sea posible ejecutar la totalidad de las obras.*
- *La relación y cuantificación en m2 que presenta el Contratista de las áreas de los hitos afectados es concordante con la situación descrita por la no ejecución de los traslados de las redes a cargo de las ESP en el límite de Intervención con el Grupo 6. Así mismo, se considera adecuado la metodología para el cálculo del valor proporcional por la desafectación de áreas.*
- *Se ha manifestado el concepto de viabilidad respecto de la devolución de la retegarantía de las obras que ya se encuentran terminadas y recibidas a satisfacción y que, respecto de las obras afectadas, se continúe con un % de*

MEMORANDO

retención. La propuesta que presenta el Contratista se ajusta a lo analizado conjuntamente entre el IDU, Contratista e Interventoría en diferentes escenarios, y en consideración a que la exigencia de la retegarantía, devino de la estructuración de los Contratos de la Avenida 68.

Ahora bien, el Contratista incluye en su reciente comunicado CC/349-INT-3898-24 aspectos específicos relacionados a la cláusula 5.2 y la cláusula 25 del Contrato, y es por ello que la Interventoría procede a emitir su concepto a continuación:

(…) Por lo que proponemos incluir un parágrafo al final de la Cláusula ***5.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN****.:*

PARAGRÁFO: La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo.

Teniendo en cuenta que el plazo actual de la etapa de Construcción incorporado mediante Modificatorio N°8 corresponde a CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO, y el impacto que las áreas afectadas originan sobre la normal ejecución del resto de las obras del proyecto, la completa terminación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, por parte del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.(…)

(…) Se propone incluir un parágrafo al final de la Cláusula ***25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES.***

PARAGRÁFO: La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo.

Teniendo en cuenta que el plazo actual de la etapa de Construcción incorporado mediante Modificatorio N°8 corresponde CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIOS, y el impacto que las áreas afectadas originan sobre la normal ejecución del resto de las obras del proyecto, la completa terminación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, por parte del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de CUARENTA Y TRES (43)

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

MESES CALENDARIO contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

Dos (02) meses antes de Cumplirse el plazo actual de la etapa de construcción, se realizará un recorrido de verificación de las obras Construidas, el Contratista pondrá a disposición del Interventor y del IDU las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, así como la Memoria Técnica respectiva de las obras construidas hasta esa fecha que incluya las áreas desafectadas. Cumplida la etapa de Construcción el Contratista Actualizará la Memoria Técnica del total de las obras construidas, el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.

Esta propuesta es viable por las razones anteriormente expuestas en el sentido que se han materializado circunstancias y/o eventos que afectan el Contrato de Obra consistentes en la afectación de la ejecución de las áreas del alcance del contrato de obra IDU 349 de 2020 que no se pueden desarrollar, por la presencia de circuitos existentes de ETB y de Enel Codensa, debido al presunto atraso en las obras de canalización de las redes de servicios públicos a cargo del Contratista del Grupo 6, lo cual corresponde a hechos ajenos a la responsabilidad del Contratista y la Interventoría.

El Contratista presenta en su comunicado CC/349-INT-3898-24 el cuadro de hitos con las cantidades originadas de la desafectación, y el correspondiente valor:

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

CONDICIONES DESAFECTADAS				
OBRAS GRUPO 5	% sobre el global ofertado	TOTAL OBRA ACTUALIZADA (Varias unidades)	CANTIDAD DESAFECTACIÓN (Varias unidades)	VALOR TOTAL DESAFECTACIÓN A COSTO DIRECTO
CORREDOR AV. LA ESPERANZA - CALLE 46 (MIXTO)	9,00%	100,00%		
	Meta fisica longitud de carril (m)	5492,02 m	812,87 m	1.139.814.854
CORREDOR AV. LA ESPERANZA - CALLE 46 (BRT)	5,00%	100,00%		
	Meta fisica longitud de carril (m)	2759,10 m	946,49 m	1.467.647.858
BOCACALLES	1,00%	100,00%		
	Meta fisica longitud de carril (m)	706,00 m	72,00 m	87.263.320
ESPACIO PÚBLICO - ZONAS DURAS	4,00%	100,00%		
	Meta fisica área (m2)	9110,20 m2	131,12 m2	49.259.714
ESPACIO PÚBLICO - ZONAS VERDES	0,50%	100,00%		
	Meta fisica área (m2)	9389,72 m2	2159,60 m2	98.399.937
CICLORUTA	0,50%	100,00%		
	Meta Fisica estructura terminada (m)	1156,06 m	113,72 m	42.083.812
			TOTAL	$ 2.884.469.495

Como se mencionó anteriormente, la Interventoría considera que la relación y cuantificación en m2 que presenta el Contratista de las áreas de los hitos afectados es concordante con la situación descrita por la no ejecución de los traslados de las redes a cargo de las ESP en el límite de Intervención con el Grupo 6. No obstante, a diferencia de lo manifestado por el Contratista, la Interventoría conceptúa que los valores causados por la desafectación para cada Hito deben incluir el valor total, incluyendo el AIU, y el reconocimiento económico solo se realizará para las obras que puedan ser ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Es importante mencionar que la presente propuesta del modificatorio no implica, en el momento actual de su ejecución, adición ni modificación de los rubros del contrato de obra, en el entendido que las actividades pendientes por ejecutar en la etapa de Construcción mantienen el carácter obligatorio para el cumplimiento del alcance de dicha etapa, y tendrán el respectivo

MEMORANDO

reconocimiento económico en el momento que se puedan ejecutar en la etapa de mantenimiento

III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento, en los oficios de alcance a la solicitud de modificatorio presentada por el contratista y el concepto emitido por la interventoría, a continuación, se exponen las siguientes consideraciones para modificar el Contrato de obra IDU 349 de 2020, así:

Mediante el comunicado CC/349-INT-3842-24 del 21 de junio de 2024, con radicado IDU 202452601122662 del 26 de junio de 2024 y oficio de alcance CC/349-INT-3898-24 con radicado IDU 202452601234872 del 16 de julio de 2024, el contratista CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., realizó la solicitud de traslado de algunas obras a la fase de mantenimiento. Así mismo la Interventoría la interventoría AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAU SUCURSAL COLOMBIA, mediante su comunicado IDU-603-G5-5151 de radicado IDU 202452601171722 del 05 de julio de 2024 y oficio de alcance IDU-603-G5-5190 con radicado IDU 202452601235672 del 16 de julio de 2024, remitió su concepto y la Entidad, en tal sentido, el área técnica supervisora se permite realizar su análisis, con el fin de recomendar a la ordenación del gasto la Modificación No. 10 del contrato IDU-349-2020, así:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Es importante mencionar que, la intervención necesaria sobre las redes existentes (ENEL y ETB), en parte del espacio público, los Carriles mixtos y BRT en el costado occidental sentido Norte – Sur, de la Avenida Carrera 68 entre el inicio del aproche del puente occidental y la Calle 46 (límite con grupo 6), en una longitud aproximada de trescientos (300 m), no se puede ejecutar hasta tanto el contratista de grupo 6, construya la infraestructura requerida para las redes en el sector del empalme entre los grupos, debido a que la maniobra de traslado de la red existente de ENEL de media tensión MT, supedita el traslado de la red de fibra óptica de ETB, puesto que estas redes existentes presentan interferencia entre sí, afectando algunos hitos como se muestra en la siguiente tabla, ajustada:

HITO	META FÍSICA	META FISICA DESAFECTADA	META FISICA ACTUALIZADA	% AFECTADO	Valor Afectado$
Corredor Av. La Esperanza – Calle 46 (MIXTOS)	5492 m	812 m	4680 m	15%	$1.139.814.854
Corredor Av. La Esperanza – Calle 46 (MIXTOS)	2759 m	946 m	1813 m	34%	$1.467.645.753

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

HITO	META FÍSICA	META FISICA DESAFECTADA	META FISICA ACTUALIZADA	% AFECTADO	Valor Afectado$
Bocacalles	706 m	72 m	634 m	10%	$87.263.320
Espacio Público Zonas Duras	9110 m²	131 m²	8979 m²	1.4%	$49.259.704
Espacio Público Zonas Verdes	9389 m²	2159 m²	7230 m²	23%	$98.399.937
Ciclorruta	1156 m	113 m	1043 m	0.9%	$42.083.812
VALOR TOTAL OBRAS DESAFECTADAS					**$2.884.469.495**

Teniendo entonces el valor de los porcentajes de las metas físicas afectadas, se puede establecer claramente la cantidad de Obras y el PDT requerido para la ejecución de dichas obras en la etapa de mantenimiento, que es la premisa que debe permanecer con ocasión a la presente modificación y que no se vea afectada la entrega sustancial de las obras lo que conlleva a realizar la modificación de la cláusula 5.2 **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** y la cláusula **25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES,** de la minuta del Contrato de Obra IDU 349 de 2020, la cual contiene las condiciones y el plazo requerido para la entrega de las obras desarrolladas a través del contrato.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-603-2020 que ejerce control y vigilancia sobre el Contrato de Obra IDU 349 de 2020, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, en razón a la solicitud del Contratista, aprobada y avalada previamente por la Interventoría, y acorde con el Manual de Interventoría versión 9, recomienda a la Ordenación del Gasto, solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la **Modificación Contractual No. 10** al Contrato de Obra IDU 349 de 2020, para Permitir la ejecución de obras durante toda la etapa de construcción contractualmente establecida, esto es, también durante el periodo destinado para recibo, realizar el traslado de obligaciones de la etapa de construcción a la etapa de mantenimiento ajustando las garantías, así como la liberación de un porcentaje de la retegarantía proporcional a las obras ejecutadas.

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

De otro lado, es de precisar que, el alcance de la presente modificación fue puesto a consideración del Subcomité de Seguimiento a la Gestión Contractual, instancia que sesionó el viernes 12 de julio de los corrientes, indicando la viabilidad en lo que respecta a la presente modificación.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de área supervisora del Contrato de Interventoría IDU-603-2020 que ejerce control y vigilancia sobre el Contrato de Obra IDU-349-2020, con el apoyo de la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte, en razón a la solicitud del Contratista, aprobada avalada previamente por la Interventoría, y acorde con el Manual de Interventoría versión 9, recomienda a la Ordenación del Gasto, solicitar a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, la elaboración de la **Modificación Contractual No. 9** al Contrato de Interventoría IDU-603 de 2020. Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría IDU-603-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan, por tal motivo propone el siguiente clausulado:

ARTICULADO PROPUESTO.

De acuerdo a todo lo expuesto se propone el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula **5** en su numeral **5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN,** de conformidad con el plazo establecido en la Modificación No. 8, así:

5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en los numerales 5.1.1; 5.1.2; 5.1.3, 5.1.4, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8 y 5.1.9 de la presente Cláusula se firmará el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, etapa que tendrá una duración estimada de **cuarenta y tres (43) meses calendario**. Sin embargo, la duración efectiva de la Etapa de Construcción corresponderá al término que corra entre la fecha de firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** y la fecha en que se suscriba el **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades del Contratista por eventuales retardos en la terminación a satisfacción del **Interventor** y del **IDU** de las **Obras de Construcción y de las Obras para Redes.**

Durante la Etapa de Construcción, el Contratista ejecutará todas las labores necesarias para la ejecución de las **Obras de Construcción y las Obras para Redes**, de acuerdo con los resultados requeridos en este Contrato, en especial en las **Especificaciones Particulares de Construcción y en las Especificaciones Particulares de Obras para Redes**.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

La completa terminación de las **Obras de Construcción y de las Obras para Redes**, por parte del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de **cuarenta y tres (43) meses calendario** contados desde la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**. La verificación, por parte del Interventor y del IDU, de que las obras cumplen con lo exigido en este Contrato, se hará en los términos señalados en la CLÁUSULA 25 del presente Contrato.

Así mismo, el Contratista ejecutará durante la **Etapa de Construcción** las actividades relacionadas con las **Labores Ambientales y SST y Labores de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica señaladas en el Apéndice E y en el Apéndice H** del Contrato, de tal manera que cumpla a cabalidad con las obligaciones ambientales y SST y las obligaciones de Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, contenidas en dichos Apéndices. Igualmente, ejecutará durante la **Etapa de Construcción las actividades relacionadas con el Componente Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos señaladas en el Apéndice F** del Contrato de tal manera que cumpla a cabalidad con las obligaciones de **manejo de tráfico, señalización y desvíos**, contenidas en dicho Apéndice. Adicionalmente ejecutará las **Obras Especiales** y efectuará las compensaciones y ensayos de laboratorio.

Igualmente, el Contratista adelantará las **Obras de Adecuación de Desvíos** sobre aquellas vías que, de acuerdo con el **Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos**, hayan sido aprobadas para ser utilizadas como desvíos durante esta etapa, en cumplimiento de lo señalado en el **Apéndice F y en el capítulo 6 del Apéndice A** del Contrato.

La **Etapa de Construcción** finalizará con la verificación a satisfacción del Interventor y del IDU, de las **Obras de Construcción y de las Obras para Redes** mediante la suscripción del **Acta de Finalización de la Etapa de Construcción**.

PARAGRÁFO: La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo.

Teniendo en cuenta que el plazo actual de la etapa de Construcción incorporado mediante Modificatorio N°8 corresponde a C**UARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO**, la completa terminación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes del área que no tuvo afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de **CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO** contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**.**

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula 8 en sus numerales 8.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO y 8.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en el siguiente inciso:

"(…) El **Contratista** deberá presentar la garantía que ampare el cumplimiento de la **Etapa de Mantenimiento** a más tardar en la fecha que finalice el plazo para terminar las **Obras de Construcción y Obras para Redes,** es decir a los **CUARENTA Y TRES (43) MESES** contados a partir del inicio de la Etapa de Construcción. (…)"

PARÁGRAFO: Las demás notas, numerales y parágrafos contenidos en la Cláusula 8 del Contrato de Obra No. IDU-349-2020 se mantienen sin modificación.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula 5 del modificatorio No. 4 del contrato de obra 349 de 2020 que modificó el numeral **14.4 RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES**., así:

14.4. RETENCIÓN APLICABLE A LA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMUNERACIÓN PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE DESVÍOS, REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES Y REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES

Sobre cada acta mensual de recibo parcial de obra correspondiente a las remuneraciones por concepto de obras de construcción, obras para redes, obras de adecuación de desvíos y obras especiales, incluido el AIU, y debidamente aprobada, se realizará una retención en garantía del seis (6%) por ciento del valor facturado, antes de retenciones y/o impuestos de ley, la cual se reintegrará al contratista, de la siguiente manera:

El 3% del valor de la retención se cancelará una vez se suscriba el acta de finalización de la Etapa de Construcción por Contratista, Interventoría y el IDU, previa verificación del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

i) Pruebas de continuidad de redes y demás que apliquen, liberadas por la interventoría.
ii) Garantías Actualizadas para las zonas entregadas, que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.

Un 1% del valor de la retención se cancelará contra la entrega de los siguientes documentos, así:

i) Planos Récord correspondiente a las zonas entregadas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

ii) Manuales de Usuario y/o mantenimiento a que haya lugar, de las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.

iii) Garantías actualizadas para las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.

Un 1% del valor de la retención se cancelará contra entrega y recibo de las obras por parte de las empresas de servicios públicos – ESP y/o entidades competentes, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en las versiones vigentes de la Guía de Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de Transporte, Manual de interventoría y supervisión de contratos vigente, convenios Marco suscritos entre el IDU y las ESP y demás documentos que hacen parte integral del contrato y de la Licitación, así como de las siguientes obligaciones:

i) Suscripción del acta de recorrido de verificación de obra con la ESP y/o entidades.
ii) Atención inmediata de las observaciones de las ESP y/o entidades.
iii) Inventario de activos construidos, inventario de redes listado en el numeral anterior, actualización de malla vial de las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.
iv) Formalización de la entrega de activos a las ESP e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, Ministerio de Cultura.
v) Cesión de derechos.vi) Suscripción de acta de cierre documental, administrativo, financiero y técnico de la etapa de construcción, las zonas que no fueron afectadas por el traslado de redes del grupo 6.

Y el 1% restante del valor de la retención se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato”

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula **25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES** y su numeral 25.2 25.1. **PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN,** así:

25. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LAS OBRAS PARA REDES

Durante la **Etapa de Construcción**, y dentro del plazo máximo de **CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO** previsto en el inciso tercero del numeral 5.2 de la CLÁUSULA 5, el Contratista deberá ejecutar y culminar la totalidad de las **Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales** previstas para el **Proyecto**, cumpliendo con todo lo estipulado en los anexos y Apéndices de este Contrato, en especial lo señalado en las **Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes**.

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

Si, vencido el plazo de los de **CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO** previsto en el inciso TERCERO del numeral 5.2 de la para la ejecución de las **Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales**, el Contratista no hubiere culminado con dichas actividades, se generarán las consecuencias previstas en el numeral 29.5 de la CLÁUSULA 29 del presente Contrato, salvo que se trate de **Obras de Construcción, Obras para Redes o Obras Especiales** que no hubieran sido ejecutadas como consecuencia del retardo o la imposibilidad de la puesta a disposición del Contratista de los predios a que se refiere la CLÁUSULA 18 del presente Contrato. En tal evento, se aplicará lo previsto en dicha cláusula.
PARAGRÁFO PRIMERO: La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo.

PARAGRÁFO SEGUNDO Las áreas descritas a continuación, serán ejecutadas en la Etapa de Mantenimiento, una vez superadas las situaciones que originan su traslado y que son ajenas a las partes:

HITO	META FÍSICA	META FISICA DESAFECTADA	META FISICA ACTUALIZADA	% AFECTADO	Valor Afectado$
Corredor Av. La Esperanza – Calle 46 (MIXTOS)	5492 m	812 m	4680 m	15%	$1.139.814.854
Corredor Av. La Esperanza – Calle 46 (MIXTOS)	2759 m	946 m	1813 m	34%	$1.467.645.753
Bocacalles	706 m	72 m	634 m	10%	$87.263.320
Espacio Público Zonas Duras	9110 m²	131 m²	8979 m²	1.4%	$49.259.704
Espacio Público Zonas Verdes	9389 m²	2159 m²	7230 m²	23%	$98.399.937
Ciclorruta	1156 m	113 m	1043 m	0.9%	$42.083.812
VALOR TOTAL OBRAS DESAFECTADAS					**$2.884.469.495**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V12

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

PARAGRÁFO: La entrega sustancial de las obras puestas a disposición por parte del Contratista, corresponde a las áreas y/o Hitos, que no tuvieron afectación por hechos no imputables a la responsabilidad del Contratista. Por lo tanto, el IDU y el interventor se encuentran habilitados para proceder con su recibo definitivo.

Teniendo en cuenta que el plazo actual de la etapa de Construcción incorporado mediante Modificatorio N°8 corresponde CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIOS, y el impacto que las áreas afectadas originan sobre la normal ejecución del resto de las obras del proyecto, la completa terminación de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes, por parte del Contratista, deberá hacerse en un plazo máximo de CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO contados desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

Dos (02) meses antes de Cumplirse el plazo actual de la etapa de construcción, se realizará un recorrido de verificación de las obras Construidas, el Contratista pondrá a disposición del Interventor y del IDU las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, así como la Memoria Técnica respectiva de las obras construidas hasta esa fecha que incluya las áreas desafectadas. Cumplida la etapa de Construcción el Contratista Actualizará la Memoria Técnica del total de las obras construidas, el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.

Esta propuesta es viable por las razones anteriormente expuestas en el sentido que se han materializado circunstancias y/o eventos que afectan el Contrato de Obra consistentes en la afectación de la ejecución de las áreas del alcance del contrato de obra IDU 349 de 2020 que no se pueden desarrollar, por la presencia de circuitos existentes de ETB y de Enel Codensa, debido al presunto atraso en las obras de canalización de las redes de servicios públicos a cargo del Contratista del Grupo 6, lo cual corresponde a hechos ajenos a la responsabilidad del Contratista y la Interventoría.

25.1. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

Para efectos de la verificación de las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes** que deben hacer el **Interventor** y el **IDU,** el **Contratista** deberá ponerlas a disposición del **Interventor** y del **IDU** entregando además la **Memoria Técnica**
levantada para dichas Obras, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar las **Obras de Construcción, Obras para Redes y Obras Especiales**

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

CUARENTA Y TRES (43) MESES CALENDARIO. Una vez puestas a disposición del **Interventor** y del **IDU** las **Obras de Construcción,** las **Obras para Redes y Obras Especiales,** así como la **Memoria Técnica** respectiva, el **Interventor** y el **IDU** tendrán un plazo máximo de quince (15) **Días** para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las **Especificaciones Particulares de Construcción** y **Especificaciones para Redes,** o con cualquier otra estipulación de este **Contrato,** sus anexos o Apéndices.

Si el **Interventor** encuentra que las obras no cumplen a cabalidad con las **Especificaciones Particulares de Construcción y las Especificaciones para Redes,** el **IDU** se lo comunicará al **Contratista,** con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo máximo razonable que el **IDU** señale. Durante este plazo adicional contado desde el momento en que el **IDU** haya comunicado al **Contratista** la necesidad de corregir o complementar las obras realizadas, hasta cuando el **Contratista** culmine la totalidad de las obras a satisfacción del **Interventor,** se causarán multas tal y como se define en el numeral 29.5 de la CLÁUSULA 29 de este **Contrato.**

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la CLÁUSULA 18 para el caso de las **Obras de Construcción** y **Obras para Redes y Obras Especiales** que no fueren ejecutadas por el **Contratista** en el término inicialmente previsto, como consecuencia de la demora o la imposibilidad en la puesta a disposición de los predios a que hace referencia la cláusula anteriormente citada.

Si el **Contratista** no terminare las **Obras de Construcción y las Obras para Redes y Obras Especiales** dentro del plazo fijado por el **IDU** para tal efecto, el **IDU** podrá declarar la caducidad del **Contrato,** en los términos señalados en la CLÁUSULA 32 de este **Contrato.**

PARÁGRAFO:

Dos (02) meses antes de Cumplirse el plazo actual de la etapa de construcción, se realizará un recorrido de verificación de las obras Construidas, el Contratista pondrá a disposición del Interventor y del IDU las Obras de Construcción, las Obras para Redes y Obras Especiales, así como la Memoria Técnica respectiva de las obras construidas hasta esa fecha que incluya las áreas desafectadas. Cumplida la etapa de Construcción el Contratista Actualizará la Memoria Técnica del total de las obras construidas, el Interventor y el IDU tendrán un plazo máximo de quince (15) Días para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Particulares de Construcción y Especificaciones para Redes, o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus anexos o Apéndices.

ANEXOS DE LA SOLICITUD.

MEMORANDO

STEST
202434600213613
Información Pública
Al responder cite este número

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

IV. ANEXOS

Se adjunta a la presente solicitud de Modificación Contractual, la siguiente documentación:

1. Alcance Solicitud Interventoría Oficio 202452601235672
2. Alcance Solicitud Contratista Oficio 202452601234872

Agradezco de antemano su amable y oportuna atención.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Construcciones
Firma mecánica generada el 16-07-2024 03:36:51 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 26 Folios

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: MARGARITA MARÍA CASAS ALARCÓN - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: CHRISTIAN RICAURTE MACHADO BONILLA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte